

**RESPUESTAS DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION
PUBLICA No. 001 - 2024
FECHA: 12 DE ENERO DE 2024**

La Caja de Compensación Familiar de La Guajira – COMFAGUAJIRA, a través de su Directora Administrativa, se permite responder las observaciones presentadas al documento de términos y condiciones de la Invitación Publica No. 001 de 2024, cuyo objeto consiste en: “COTIZAR SUMINISTRO Y ENTREGA DE 19.500 KITS ESCOLARES PARA LA VIGENCIA 2024”. El texto completo de las observaciones podrá ser consultado en el link correspondiente a este proceso contractual, en la página web de la entidad: www.comfaguajira.co

Observaciones formuladas por SUMICORP LTDA. Correo electrónico: ventas11@sumicorp.com

RESPUESTA A LA OBSERVACION 1: REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS – INDICADORES FINANCIEROS E INDICADORES ORGANIZACIONALES.

Respuesta: Efectivamente los indicadores solicitados en el proceso contractual 2024 responden a las necesidades financieras que para esta vigencia requiere satisfacer la entidad y no a otras vigencias y estados financieros o coyunturas micro o macroeconómicas diferentes a las actuales. Los indicadores actuales permiten verificar que las entidades que aspiran a contratar

Por otra parte, se aclara que la ley 789 de 2002 es una normativa que establece medidas para apoyar el empleo y ampliar la protección social, modificando algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo. Dentro de sus disposiciones, no se identifica ninguna sección que prohíba o limite específicamente el uso de indicadores financieros. De hecho, el artículo 13 de la ley menciona la publicación de estados financieros e indicadores de gestión de las entidades sometidas a su control.

Consecuentemente, los indicadores financieros, utilizados para evaluar la situación financiera y de gestión de una entidad, no transgreden la ley mencionada, siempre y cuando se manejen con transparencia y conforme a las regulaciones aplicables en materia de contabilidad y finanzas. Es importante que estos indicadores reflejen fielmente la realidad económica de la entidad y no se utilicen para fines fraudulentos o engañosos, lo cual sí estaría en contra de la ley.

No se acoge la observación.

RESPUESTA A LA OBSERVACION 2: MUESTRAS FISICAS Y CRONOGRAMA.

Respuesta: Las muestras físicas deben acompañarse junto con la oferta que formulen los interesados, al momento de presentación y radicación de la misma. Cada componente del kit que sea ofertado por los proponentes, deberá cumplir las especificaciones técnicas previstas en el anexo correspondiente de la invitación, no obstante, dentro de los criterios de ponderación establecidos para escoger la oferta más conveniente, no se encuentra la calificación de estos parámetros técnicos. La finalidad de la exhibición de la muestra, es tener un conocimiento directo preliminar acerca de las características del producto y sus condiciones de calidad.

Los tiempos para surtir cada una de las etapas del proceso contractual hasta llegar a su adjudicación, se estimaron de forma proporcional factores como la dinámica comercial de los bienes a adquirir, la oportunidad en la satisfacción de la necesidad que la entidad



busca atender con esta contratación y el régimen contractual propio de la caja. En consecuencia, no se advierte una razón suficientemente justificada para extender o ampliar los plazos previstos en la cronología inicial.

No se acoge la observación.

RESPUESTA A LA OBSERVACION 3: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA.

Respuesta: En primer lugar, es preciso aclarar que no existe desde el aspecto legal, ni normativo interno, el deber de establecer en todos los procesos contractuales que adelante la caja, los mismos criterios de selección, independientemente del objeto de que se trate. De conformidad con el Manual de Contratación de la entidad, la selección del contratista se hará con base a los principios de transparencia y selección objetiva, teniendo en cuenta los factores de escogencia que sean definidos o de acuerdo la Invitación que se establezcan para las diferentes negociaciones. En este orden de ideas, de acuerdo a las condiciones particulares presentes al momento de adelantar cada modalidad de selección, COMFAGUAJIRA fijara los requisitos que estime adecuados y objetivos, que le permitan escoger la oferta más ventajosa.

El requisito de estructura organizacional en manera alguna limita la participación de posibles oferentes, antes por el contrario, se encuentra en entera consonancia con las políticas de Estado de promoción de la industria y economía regional, reafirmada recientemente por el gobierno nacional en el CONPES 4129 de 21/12/2023 “POLÍTICA NACIONAL DE REINDUSTRIALIZACIÓN”, en el que se señaló: “En ese sentido, la política de reindustrialización busca aumentar la generación de valor agregado en la producción de bienes y servicios de los sectores económicos que componen la base productiva a través de una apuesta transversal por los territorios y su tejido productivo, así como de cuatro apuestas estratégicas intersectoriales del orden nacional. (...) Estas apuestas establecen las bases para transitar de una economía dependiente de las actividades extractivas a una economía basada en el conocimiento, productiva, sostenible e incluyente, que contribuya al desarrollo territorial y al cierre de brechas en materia de productividad, y se orienta, en particular, a la inclusión de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMes) y los segmentos de la economía popular.”

Es importante también recordar el régimen jurídico de contratación de las Cajas de Compensación Familiar, precisado por la Superintendencia del Subsidio Familiar en el concepto Ref: 1-2021-026206 Exp. 192/2021/CJUR. Enero 11 – 2022, al indicar: “Las cajas de compensación familiar por su naturaleza jurídica tienen el régimen de contratación privado, dado que la Constitución Política en su artículo 6 establece que las personas de derecho privado solamente deberán ajustar sus actuaciones a las normas jurídicas imperativas, por lo que se les garantiza la libertad de actuación y de configuración de sus actos jurídicos, lo cual se articula plenamente con la garantía constitucional a la libertad económica consagrada en el artículo 333 de la Carta Política.”

No se acoge la observación.

RESPUESTA A LA OBSERVACION 4: MODELO DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE.

Respuesta: Se reitera nuevamente, que no existe la obligación legal para la caja de estar atada a los factores de ponderación establecidos en procesos contractuales anteriores, para repetirlos automáticamente de forma sucesiva, sin ningún criterio de razonabilidad. El aspecto histórico por sí solo no constituye motivo justificado desde el punto de vista



técnico, jurídico o económico, para fundar en él, requisitos de selección inmodificables. Una práctica de ese talante, si comportaría una clara violación al principio de selección objetiva que rige la gestión contractual de la entidad.

Los factores de ponderación fijados en la invitación, se adoptaron de forma objetiva atendiendo las condiciones particulares de complejidad, cuantía, comercialización, tipo de bienes a adquirir e incentivos gubernamentales a la economía regional, en relación con el negocio a celebrar, estando desprovistos de cualquier criterio subjetivo. Los requisitos de puntuación establecidos no limitan injustificadamente la participación de los interesados, quienes libremente pueden participar en igualdad de condiciones bajo unas reglas justas, claras y completas, que no contienen ninguna clase de discriminación o desequilibrio para los posibles competidores. Lo que si no pueden pretender los oferentes es que los criterios de calificación se establezcan a la medida de sus potencialidades particulares, ya que un proceder en este sentido, implicaría un ejercicio subjetivo y atentaría contra la transparencia que demanda el mismo observante.

No se acoge la observación.

RESPUESTA A LA OBSERVACION 5: PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS.

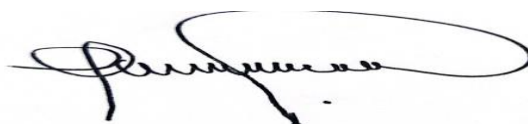
Respuesta: El numeral 11.8 del Manual de Contratación de la caja, señala: “*En caso de invitación pública o privada las propuestas se recibirían en sobres sellados antes del cierre de la convocatoria, y se abrirán el día y hora en que la oficina jurídica cite a los miembros del comité de selección y compras y al grupo de expertos técnicos de la corporación, si a ello hay lugar, para llevar a cabo dicha diligencia, donde se dará lectura v revisión a los aspectos esenciales de cada propuesta ...*”.

COMFAGUAJIRA no cuenta con la estructura tecnológica adecuada, ni con una plataforma electrónica transaccional, que le permita la recepción de ofertas contractuales por medio virtuales, con garantía de la respectiva seguridad informática que este tipo de operaciones de sistemas amerita.

No se acoge la observación.

De esta manera damos respuesta a las observaciones planteadas a la invitación pública.

Atentamente,



ANA ZOAJIRA CAMARGO IGUARAN
Directora Administrativa

Proyecto: Wil Roman / Asesor de Dirección
Proyecto: Armando Pabón/Jefe Of. Jurídica
Reviso: Armando Pabón/Jefe Of. Jurídica



Sede Administrativa
Calle 13 No. 8 - 175
PBX: 7270204 Fax: 7272416 - 7286655 - 7286656
www.comfaguajira.com
Riohacha - La Guajira